



POLÍTICA ANTICORRUPCIÓN GLOBAL





Contenidos

Prefacio del Presidente Ejecutivo	2
Objetivo de Axfaltec: una “cultura de cumplimiento”	3
1. Introducción	4
2. ¿Qué es un soborno?	5
3. Aplicación práctica de la ley sobre sobornos	6
3.1. Sobornos	6
3.2. Pagos de facilitación	6
3.3. Extorsión	6
3.4. Obsequios y entretenimiento	6
3.5. Intermediarios	7
3.6. Joint ventures	8
3.7. Proyectos de inversión comunitaria	8
3.8. Compras y contrataciones	9
3.9. Aportes políticos	9
3.10. Donaciones de caridad y patrocinio	10
3.11. Mantenimiento de documentación	10
3.12. Grupos de presión	10
3.13. Mantenimiento de documentación	10
4. Denuncias a Axfaltec sobre sobornos y otras prácticas corruptas	11
4.1. Sin aplicación de sanciones	12
4.2. Estado de alerta	12
5. Capacitación	13
6. Incumplimiento de las leyes anticorrupción o de las presentes normas y lineamientos	14

Prefacio del Presidente Ejecutivo

Los sobornos constituyen un delito penal. Acarrearán estrictas sanciones para las empresas y para los ejecutivos y empleados implicados, quienes también pueden ser objeto de medidas disciplinarias. La postura de Axfaltec con respecto a los sobornos y la corrupción es clara: la empresa no tolerará ningún tipo de ofrecimiento, pago, autorización, solicitud o aceptación de sobornos.

El éxito de Axfaltec se basa en la reputación de honestidad y seriedad comercial que ha forjado a lo largo de los años. Muchas de nuestras inversiones y relaciones comerciales perduran en el tiempo más que algunas personas, gobiernos e incluso sistemas políticos. Los beneficios provenientes de un negocio obtenido por medios indebidos perderán todo su valor comparados con los daños que representan para los objetivos comerciales a largo plazo y la reputación de Axfaltec.

Por favor, lea cuidadosamente la presente Política. Es fundamental que respete el espíritu y el contenido de los principios y procedimientos que se describen en el presente documento cuando actúe en nombre de Axfaltec en todas las jurisdicciones. Cualquier duda sobre la aplicación de la presente Política o cualquier sospecha de incumplimiento actual o futuro de dicha Política o de las leyes anticorrupción deben presentarse o comunicarse según se especifica a continuación.

Frederick Bendle
Presidente Ejecutivo de Axfaltec

Objetivo de Axfaltec: una “cultura de cumplimiento”

3

El propósito de la presente Política es ayudarle, como empleado de Axfaltec, a cumplir su rol para que la empresa pueda lograr sus objetivos a largo plazo.

Una de las metas de la presente Política es asegurarnos de que todo nuestro personal y, cuando sea necesario, las partes con las cuales hacemos negocios estén familiarizados y cumplan con las leyes y reglamentaciones pertinentes relacionadas con los sobornos y otras formas de corrupción.

También nos proponemos una meta más amplia y fundamental. Queremos que cada uno de ustedes entienda y adopte la “cultura Axfaltec”. Básicamente, y más allá de las sutilezas de interpretación legal en cada país, esta cultura exige cumplir con los principios éticos más elevados en todo momento. Nuestro propósito es no solo establecer un conjunto de normas que garanticen el cumplimiento de las leyes y reglamentaciones; sino, además mantener y desarrollar una cultura de cumplimiento y conducta ética dentro de Axfaltec.

Responsabilidad individual

Nuestra filosofía consiste en dar a todos aquellos que trabajan en Axfaltec la responsabilidad de establecer relaciones comerciales y desarrollar negocios. Esa responsabilidad conlleva la obligación de reconocer que la conducta de cada uno afectará a Axfaltec y su reputación y que, en todos los acuerdos comerciales, debemos cumplir con los principios contenidos en la presente Política.

Comité de Ética Empresarial

Las leyes varían de un país a otro. En ocasiones, los ejecutivos y empleados pueden verse frente a situaciones que no son claras, plantean dudas y no pueden determinar si son aceptables o no. Reconociendo las dificultades con las que pueden enfrentarse los ejecutivos y los empleados, hemos creado un Comité de Ética Empresarial (“CEE”).

El CEE y su Subcomité tienen las siguientes funciones: desarrollar, determinar y revisar permanentemente las políticas de Axfaltec con miras a evitar prácticas empresariales poco éticas y conductas inadecuadas, así como establecer y evaluar los procedimientos necesarios para la implementación de dichas políticas tales como, las Pautas de Diligencia Debida de Terceros de Axfaltec.

Los detalles de contacto de los miembros del Comité de Ética Empresarial se encuentran en la sección Cumplimiento de la intranet de Axfaltec.

Cómo presentar una inquietud

Si usted tiene una inquietud que una determinada conducta o un accionar propuesto podrían ser impropios o no cumplir con las leyes o reglamentaciones pertinentes sobre sobornos u otros pagos corruptos, debe remitir su inquietud a su supervisor, gerente o al contacto de Cumplimiento correspondiente, cuyos detalles se encuentran en la sección Cumplimiento de la intranet de Axfaltec.

1. Introduction

Si tiene alguna pregunta sobre la presente Política o no está seguro de cómo actuar en un caso específico, antes de proceder debe consultar a su supervisor, gerente o al contacto de cumplimiento correspondiente, cuyos detalles se encuentran en la sección cumplimiento de la intranet de Axfaltec.

La presente Política establece las normas y las directrices para las empresas del Grupo Axfaltec con respecto a la prevención de los sobornos.

Se aplica a todas las actividades de marketing y a las operaciones industriales de Axfaltec controladas por el Grupo Axfaltec. Asimismo, se aplica a todos los empleados permanentes y temporales, a los directores y ejecutivos, así como a los contratistas (en los casos en que tengan una obligación contractual pertinente) y, en la medida de lo dispuesto por la presente Política, a todas las “personas asociadas” de Axfaltec y sus empleados.

A los efectos de la presente Política, “personas asociadas” se refiere a cualquier individuo o empresa que actúe en nombre de Axfaltec, o que de otro modo preste un servicio por o en nombre de Axfaltec en cualquier condición. Un ejemplo típico es un agente de ventas, pero los asesores, consultores, corredores y socios de un joint venture también pueden considerarse personas asociadas. Los empleados de Axfaltec deben tomar todas las medidas necesarias para asegurarse de que las personas asociadas cumplan con esta Política, en la medida de lo posible. Asimismo, es importante que nuestra interacción con estos grupos se documente y justifique de forma apropiada y transparente.

Otros requisitos específicos, tales como los procesos de Diligencia Debida y la exigencia de compromisos contractuales apropiados para cumplir con estos principios, se establecen en esta Política, en la Pautas de Diligencia Debida de Terceros de Axfaltec; y, en otras directrices relacionadas de Axfaltec.

2. ¿Qué es un soborno?

5

Los sobornos son una forma de corrupción. En pocas palabras, la corrupción es el uso indebido del poder conferido para beneficio propio.

Un soborno es cualquier ventaja financiera o de otro tipo que se ofrece, proporciona, autoriza, solicita o recibe como incentivo o recompensa para que una persona cumpla su función relevante de manera inapropiada o que, al ser aceptada, constituye una conducta impropia. En algunas jurisdicciones, el soborno puede incluir el simple hecho de conferir cualquier valor o ventaja a un empleado o individuo contratado como agente cuando existe el riesgo de que este oculte su aceptación al empleador.

Un soborno puede incluir dinero, o cualquier ofrecimiento, promesa u obsequio de algo de valor o de una ventaja. No es necesario que sea algo de mucho valor. Podría incluir entretenimiento, viajes, programas de incentivos, aprobación de bonificaciones, una oferta de empleo o de prácticas pre profesionales, un sobrepago a proveedores del gobierno o reembolsos o “comisiones ilícitas” en relación con servicios prestados a Axfaltec. También podrían considerarse sobornos beneficios intangibles como la provisión de información o la ayuda para obtener un beneficio o una ventaja.

A estos efectos, puede considerarse una “función relevante” cualquier función de carácter público, cualquier actividad relacionada con un negocio, cualquier actividad realizada por una persona mientras es empleado de la empresa y cualquier actividad realizada por o en nombre de un grupo de personas (por ejemplo, una empresa). Se considerará que cualquiera de estas funciones se realiza “de manera impropia” cuando su ejecución no se condice con lo que esperaría una persona razonable en referencia a cualquier requisito aplicable de buena fe, imparcialidad o cualquier posición de confianza que pudiera tener esa persona.

Cabe destacar que se aplican reglas específicas al trato con funcionarios públicos. En este contexto, también puede considerarse un soborno el hecho de ofrecer o proporcionar a un funcionario público una ventaja financiera o de otro tipo a fin de (o con la intención de) influir de cualquier manera en su capacidad oficial a los efectos de obtener una ventaja. Esto puede incluir también influir en un funcionario público para que haga algo que se encuentra dentro del ámbito de sus deberes públicos o que podría haber hecho de todas formas.

A estos efectos, “funcionarios públicos” incluye las siguientes personas, entre otras:

- cualquier funcionario, empleado o representante de una “autoridad gubernamental”, o cualquier persona que de otro modo actúe en capacidad oficial para o en nombre de una autoridad gubernamental;
- a los presentes efectos, “autoridades gubernamentales” incluye instituciones del gobierno nacional o local, asociaciones, empresas o empresas de propiedad del gobierno o controladas por este, y organizaciones supranacionales;
- funcionarios legislativos, administrativos o judiciales;
- funcionarios o personas que ocupen un cargo en un partido político o candidatos políticos; o
- personas que de otro modo ejerzan una función pública para o en nombre de cualquier país.

En la sección 3 de la presente Política se describe brevemente cómo deberían aplicarse las diversas leyes vigentes a los acuerdos comerciales que se realizan día a día en nombre de Axfaltec. Si aún tiene dudas o alguna otra pregunta, consulte a su supervisor, gerente o al contacto de Cumplimiento correspondiente, cuyos detalles se encuentran en la sección Cumplimiento de la intranet de Axfaltec.

3. Aplicación práctica de la ley sobre sobornos

Las prohibiciones penales y civiles sobre sobornos significan que debe cumplir siempre con las siguientes normas y principios

3.1. Sobornos

Los ejecutivos, empleados y personas asociadas de Axfaltec nunca deben solicitar, aceptar, ofrecer, proporcionar ni autorizar sobornos de tipo alguno ni nada que pudiera interpretarse como un soborno de forma directa o indirecta. Ningún ejecutivo, empleado o persona asociada de Axfaltec podrá desempeñar sus funciones de manera inapropiada con la expectativa de recibir un soborno o como consecuencia de haberlo recibido.

Todos los ejecutivos, empleados y personas asociadas de Axfaltec tienen la responsabilidad de saber qué permite la ley en cada país de operación relevante con respecto a los beneficios proporcionados o recibidos por ellos o en su nombre. Esto incluye también saber si cualquier persona específica con la que traten es un funcionario público.

Si tiene dudas sobre los aspectos detallados de cualquier ley anticorrupción de posible aplicación, consulte a su supervisor, gerente o al contacto de Cumplimiento correspondiente, cuyos detalles se encuentran en la sección Cumplimiento de la intranet de Axfaltec.

3.2. Pagos de facilitación

Un funcionario público podría, a cambio de un pequeño pago, ofrecerse a habilitar o acelerar un proceso que tiene la obligación de llevar a cabo, como emitir permisos, licencias u otros documentos oficiales, procesar documentos gubernamentales, como visas y pedidos de trabajo, proporcionar protección policial, retirar y entregar correo, proporcionar servicios públicos y manejar cargas. Estos pagos suelen llamarse pagos de facilitación y no deben realizarse.

Si no está seguro de si un pago solicitado o propuesto podría considerarse un pago de

facilitación o si tiene otras dudas con respecto a los pagos de facilitación, consulte antes a su supervisor, gerente o al contacto de Cumplimiento correspondiente, cuyos detalles se encuentran en la sección Cumplimiento de la intranet de Axfaltec.

3.3. Extorsión

Axfaltec y sus ejecutivos, empleados y personas asociadas rechazarán cualquier solicitud directa o indirecta de sobornos por parte de terceros (incluyendo pero no necesariamente limitada a funcionarios públicos), incluso si Axfaltec es extorsionado con acciones desfavorables.

Axfaltec reconoce que, en casos esporádicos, el hecho de no acceder al pago de un soborno puede poner en peligro el bienestar del empleado y su seguridad. Si usted se encontrara en esta situación, nunca debe ponerse en riesgo; y, debe tomar las medidas que sean razonables para alejarse del peligro. Deberá comunicar inmediatamente cualquier situación de este tipo al contacto de Cumplimiento correspondiente.

3.4. Obsequios y entretenimiento

El intercambio de obsequios y entretenimiento puede ser una muestra de buena voluntad y generar confianza en las relaciones con contrapartes y otros socios comerciales. No obstante, es importante seguir siempre las directrices que se detallan a continuación.

3.4.1. Requisitos generales

Los ejecutivos, empleados y personas asociadas de Axfaltec podrán dar y recibir obsequios y entretenimiento comerciales legales y apropiados en relación con su trabajo para Axfaltec, siempre y cuando dichos obsequios y entretenimiento cumplan con los principios generales establecidos en la presente Política y no sean entregados ni recibidos con la intención o la expectativa de influir en la toma

3. Aplicación práctica de la ley sobre sobornos (continuación)

7

de decisiones u otra conducta del destinatario.

Cada vez que considere ofrecer, aceptar o proporcionar obsequios o entretenimiento (por ejemplo, comidas, eventos de caridad y deportivos, fiestas y conciertos), debe asegurarse de que dichos obsequios o entretenimiento:

- sean de buena fe, ocasionales, apropiados y razonables;
- cumplan con todas las leyes aplicables, incluidas aquellas que podrían aplicarse a cualquier funcionario público o autoridades del gobierno relevantes;
- cumplan con cualquier política o procedimiento relacionados con obsequios y entretenimiento aplicables a sus operaciones industriales o de marketing;
- constituyan una cortesía de negocios normal (por ejemplo, pagar una comida o un taxi compartido);
- no puedan considerarse razonablemente y de ninguna manera como un soborno (es decir, que fueron ofrecidos, provistos, autorizados, solicitados o recibidos como incentivo o recompensa para la realización impropia de una función relevantes del destinatario, o su ofrecimiento, entrega, solicitud recepción son de otro modo inapropiados);
- en los casos en que se proporcionen obsequios o entretenimiento, deben ser aprobados y reclamados personalmente de acuerdo con las políticas y los procedimientos de gastos del negocio correspondientes a la empresa del Grupo Axfaltec en cuestión; y
- nunca deben ser pagos en efectivo.

3.4.2. En caso de duda

Si le ofrecen un obsequio o entretenimiento y no está seguro de si es apropiado o no, consulte a su supervisor, gerente o al contacto de Cumplimiento correspondiente, quienes

determinarán cómo debe proceder. Según las circunstancias y una vez que haya consultado a su superior o al contacto de Cumplimiento correspondiente, el obsequio recibido podrá:

- ser conservado por usted;
- ser donado a una organización de caridad de su elección; o
- ser devuelto a la persona que se lo entregó.

3.5. Intermediarios

A los efectos de la presente Política y las Pautas de Diligencia Debida de Terceros de Axfaltec, la palabra “intermediario” se refiere a cualquier tercero contratado por o en nombre de Axfaltec para ayudar en:

- la obtención y/o el mantenimiento de negocios;
- el involucramiento con las autoridades gubernamentales con respecto a la obtención de licencias, permisos y otras autorizaciones gubernamentales, o en materia de gravámenes, impuestos y derechos (en adelante, las “Decisiones Gubernamentales”);
- el mantenimiento de las relaciones con las autoridades gubernamentales, incluyendo grupos de presión (véase sección 3.11 a continuación).

Los intermediarios pueden incluir, por ejemplo, agentes empresariales, consultores y asesores. También pueden incluir, por ejemplo, especialistas en licencias, contadores y otros profesionales que han sido nombrados para facilitar el involucramiento con las autoridades gubernamentales en relación con las Decisiones Gubernamentales.

El uso de intermediarios no lo exime de responsabilidad a usted o a la empresa pertinente del Grupo Axfaltec, ya que las acciones que estos emprendan para apoyar los negocios de

Axfaltec podrían imputarse legalmente a la empresa pertinente del Grupo Axfaltec.

En las Pautas de Diligencia Debida de Terceros de Axfaltec, que se exponen por separado, y que forman parte de la presente Política, se proporcionan pautas detalladas sobre los puntos claves y los procedimientos para la designación de intermediarios. En síntesis, dichas pautas describen la Diligencia Debida requerida para que Axfaltec pueda contratar intermediarios. También estipulan claramente que los intermediarios deben conocer las normas y las directrices de Axfaltec sobre corrupción. Sus servicios no deben ser contratados si no están dispuestos a cumplir con estas normas.

Si no está seguro de si la presente Política o las Pautas de Diligencia Debida de Terceros de Axfaltec se aplican a la contratación de cualquier tercero en particular, consulte al contacto de Cumplimiento correspondiente.

3.6. Joint ventures

A los efectos de la presente Política, “joint venture” se refiere a cualquier acuerdo comercial celebrado entre Axfaltec y una o varias otras entidades (o “socios de joint venture”) por el que se acuerda emprender de forma conjunta un negocio específico o compartir las ganancias de un emprendimiento comercial conforme a un acuerdo de participación en las ganancias.

Se espera que los socios de un joint venture operen con integridad y serán requeridos que se abstengan de pagar o recibir sobornos en nombre de Axfaltec.

Los socios de un joint venture deben garantizar a Axfaltec que cumplirán con todas las leyes anticorrupción aplicables. En el caso de que no lo hicieran, Axfaltec podría verse perjudicada, ya que los actos de los socios de un joint venture

podrían legalmente imputarse a Axfaltec. La relación de Axfaltec con cualquier socio de un joint venture debe estar sujeta previamente a un proceso de Diligencia Debida; y, debe ser registrada por escrito con los detalles adecuados.

En algunos casos, el acuerdo de joint venture se celebra por un período de tiempo amplio o indefinido. Es importante que se lleve a cabo un proceso de Diligencia Debida apropiado, siempre que se celebren nuevos acuerdos comerciales con el socio de un joint venture, incluidas la concesión de préstamos o la creación de una nueva empresa de negocios.

En las Pautas de Diligencia Debida de Terceros de Axfaltec, que se exponen por separado, y que forman parte de la presente Política, se proporcionan pautas detalladas sobre los puntos claves y procedimientos para la celebración de joint ventures.

3.7. Proyectos de inversión comunitaria

En algunos casos, los socios de negocios o las autoridades gubernamentales solicitan a Axfaltec que contribuya en un proyecto público importante u otros proyectos en la jurisdicción local relevante, como por ejemplo el desarrollo de capacidad o infraestructura local (como la construcción de una escuela o estadio en la localidad). Estas prácticas suelen denominarse proyectos de inversión comunitarias.

La relación de Axfaltec con los terceros encargados del proyecto de inversión comunitario debe estar sujeta previamente a la Diligencia Debida apropiada.

En las Pautas de Diligencia Debida de Terceros de Axfaltec, que se exponen por separado, y que forman parte de la presente Política, se proporcionan pautas detalladas sobre los puntos claves y procedimientos para contribuir a los proyectos

3. Aplicación práctica de la ley sobre sobornos (continuación)

9

de inversión comunitarias a petición de socios de negocios o autoridades gubernamentales.

3.8. Compras y contrataciones

Los contratistas, proveedores y otros socios de negocios deben contratarse a través de un proceso justo y formal que incluya, cuando sea apropiado, requisitos anticorrupción por escrito.

Usted debe asegurarse de que todas las actividades y transacciones cuenten con la debida autorización, que se registren correctamente y que se lleven a cabo conforme a las políticas de Axfaltec y a las leyes anticorrupción aplicables.

Las decisiones de compra y contratación deben basarse en la posibilidad de obtener el mejor valor para ser recibido, teniendo en cuenta características como precio, calidad, rendimiento, competencia, cumplimiento e idoneidad (incluidos los criterios de sostenibilidad). Ningún ejecutivo o empleado podrá solicitar o aceptar cualquier ventaja financiera o de otro tipo que sea ofrezca, proporcione, autorice, solicite o reciba como incentivo o recompensa por su desempeño inapropiado en relación con decisiones de compra o contratación.

Los ejecutivos y empleados deben estar atentos y considerar los riesgos que podría plantear cualquier socio potencial de compra o contratación. Si tiene alguna duda sobre si involucrar a un tercero puede violar los principios establecidos en la presente Política, específicamente en referencia a los incidentes de “alerta” que se describen en la sección 4.2 a continuación, debe remitir dichas inquietudes a su supervisor, gerente o al contacto de Cumplimiento correspondiente.

3.9. Aportes políticos

3.9.1. Aportes políticos por o en nombre de Axfaltec

Como parte de sus principios empresariales, Axfaltec no permite que cualquiera de sus fondos o recursos sean usados como aporte a campañas políticas, partidos políticos, candidatos políticos, o cualquiera de sus organizaciones afiliadas.

3.9.2. Aportes políticos personales de empleados y otros individuos

Los ejecutivos y empleados de Axfaltec podrán realizar aportes políticos a título personal y participar en cualquier actividad política en su tiempo libre. No obstante, dado que también son empleados de Axfaltec y que sus actividades podrían en alguna ocasión confundirse con las actividades de Axfaltec, deberán:

- abstenerse de utilizar tiempo, bienes o equipos de la empresa para llevar a cabo o apoyar sus actividades políticas personales;
- dejar en claro siempre que se trata de sus propios puntos de vista y acciones y no de los de Axfaltec; y
- abstenerse de obtener de cualquier manera un reembolso de sus aportes por parte de Axfaltec.

3.10. Donaciones de caridad y patrocinio

Axfaltec y sus ejecutivos, empleados y personas asociadas podrán realizar donaciones de caridad o patrocinios en nombre de Axfaltec, solo para fines de caridad de buena fe (por ejemplo, para una organización de caridad u otra organización sin fines de lucro de la que Axfaltec no recibirá ni espera recibir un beneficio tangible).

No obstante, las donaciones de caridad deberán cumplir con todas las leyes y reglamentaciones aplicables. En las Pautas de Diligencia Debida de Terceros de Axfaltec, que se expone por separado, y que forman parte de la presente Política, se describen los puntos claves y procedimientos para realizar donaciones de caridad.

3.11. Grupos de presión

Aunque Axfaltec no participa directamente en partidos políticos, en ocasiones participa en el debate de políticas sobre temas de interés legítimo para sus negocios, empleados, clientes y usuarios finales y las comunidades en las que opera. Cualquier ejecutivo, empleado o persona asociada de Axfaltec que ejerza presión en nombre de Axfaltec debe cumplir con todos los requisitos de las leyes y regulaciones aplicables (incluyendo pero no limitado a cumplir con las leyes y regulaciones relacionadas con el registro y la presentación de informes).

En las Pautas de Diligencia Debida de Terceros de Axfaltec, que se expone por separado, y que forman parte de la presente Política, se describen los puntos claves y procedimientos para actuar en grupos de presión en nombre de Axfaltec.

3.12. Diligencia Debida específica adicional

En función del grado de riesgo de corrupción que puede derivarse de cualquier asociación, acuerdo o proyecto específicos, y de la identidad y naturaleza de las operaciones de cualquier socio pertinente, se requerirá una mayor Diligencia Debida específica y certificaciones anticorrupción adicionales antes de que Axfaltec participe en dicha asociación, acuerdo o proyecto. Si tiene alguna duda sobre el grado de diligencia debida y la forma y el contenido de las

certificaciones anticorrupción que pueden requerirse, debe solicitar orientación adicional al contacto adecuado de Asuntos Legales y de Cumplimiento.

3.13. Mantenimiento de documentación

Cada empresa del Grupo Axfaltec deberá llevar un registro de lo siguiente:

- Toda la Diligencia Debida efectuada de cualquier relación o proyecto sujetos a las Pautas de Diligencia Debida de Terceros de Axfaltec, así como todas las aprobaciones correspondientes.
- Un registro de cualquier denegación de aprobación de las relaciones o proyectos, junto con un resumen de los motivos de dicha denegación.

Todas las transacciones deben registrarse de forma exacta y adecuada en los libros y registros de Axfaltec, conforme a los requisitos de control interno vigentes de Axfaltec.

Los empleados de Axfaltec deben mantener registros exactos y evidencia (conservar comprobantes) de cualquier viaje, hotelería, entretenimiento, obsequio y otros gastos permitidos en los que hubieran incurrido o recibido en nombre de Axfaltec. Los empleados deben presentar dichos registros y evidencia al departamento contable correspondiente en forma oportuna.

También es necesario el estricto cumplimiento de los procedimientos establecidos de Axfaltec para la apertura y el cierre de cuentas bancarias a fin de garantizar el control adecuado del desembolso de fondos.

4. Denuncias a Axfaltec sobre sobornos y otras prácticas corruptas

11

Si usted tiene alguna inquietud de que la realización o recepción de un pago o la adopción un determinado curso de acción podrían incumplir las leyes anticorrupción o los principios contenidos en esta Política, o si sospecha que se está cometiendo o podría estar por cometerse algún incumplimiento de las leyes anticorrupción, debe comunicarlo a su supervisor o gerente (siempre y cuando estos no sean objeto de sus sospechas o consulta) o al contacto de Cumplimiento correspondiente, cuyos detalles se encuentran en la sección Cumplimiento de la intranet de Axfaltec, o bien enviar un correo electrónico a contacto@axfaltec.mx o acceder a la página www.axfaltec.mx

4.1. Sin aplicación de sanciones

Ningún empleado será degradado a un cargo de menor jerarquía ni estará sujeto a sanciones u otras medidas disciplinarias por comunicar sospechas de incumplimiento de esta Política o por rehusarse a pagar un soborno, incluso cuando ello implicara la pérdida de un negocio para Axfaltec.

4.2. Estado de alerta

Los ejecutivos, empleados y personas asociadas de Axfaltec deben estar siempre alertas ante posibles situaciones de corrupción, como por ejemplo en el caso de:

- un cliente, agente u otra persona asociada que tiene una relación personal o profesional estrecha (como empleado, contratista, asociado, familiar o conocido) con un gobierno, funcionario público u otro tercero relevante (por ejemplo, un posible cliente), o una empresa que es propiedad del gobierno, un funcionario público u otro tercero relevante;
- un cliente, agente u otra persona asociada recomendada por un funcionario público u otro tercero relevante (por ejemplo, un cliente);
- pedidos inusuales o sospechosos, como pagos en efectivo, urgentes, inusuales o no justificados y para el uso de empresas ficticias o fideicomisos ciegos para cualquier transacción propuesta;
- pagos cuantiosos de viáticos o entretenimiento opulento para terceros;
- falta de transparencia en gastos y registros contables de un agente u otra persona asociada;
- carencia de la infraestructura que normalmente se esperaría de una persona asociada que lleva a cabo servicios en nombre de Axfaltec;
- verificaciones de referencia respecto de un cliente, agente u otra persona asociada que revelan antecedentes cuestionables y/o plantean inquietudes en cuanto a la integridad del tercero;
- negativa a aceptar las disposiciones anticorrupción de los acuerdos o a proporcionar detalles sobre los servicios que prestará o ha prestado un tercero en nombre de Axfaltec;
- solicitud de preparación o firma de documentos falsos o inexactos y cualquier indicio de que se ha omitido deliberadamente información de los registros de Axfaltec;
- declaraciones que deberían servir de alerta (como cuando una persona asociada se jacta de sus conexiones o sugiere que no le pregunten cómo logra conseguir las cosas); y
- operaciones comerciales en un país o región con antecedentes de corrupción.

La presencia de uno o varios de estos incidentes no impide necesariamente a Axfaltec ni a ninguna persona asociada que siga adelante con una oportunidad de negocios específica. No obstante, será necesario consultar al contacto de Cumplimiento correspondiente y, si este lo considera apropiado, deberán realizarse más consultas o procedimientos de Diligencia Debida antes de emprender cualquier acción en relación con transacciones, pedidos u otras maneras de accionar sospechosas.

5. Capacitación

13

Todos los ejecutivos y empleados de Axfaltec relevantes (tanto permanentes como temporales) recibirán capacitación regular y apropiada en relación con esta y otras políticas y procedimientos. Asimismo, los ejecutivos y empleados nuevos recibirán dicha capacitación como parte de su ingreso.

El alcance y la naturaleza de dicha capacitación se definirán según la unidad de negocios específica y reflejarán los riesgos a los que se encuentran expuestos los empleados de dicha unidad.

El contacto de Cumplimiento o Recursos Humanos correspondiente llevará un registro de todas las sesiones de capacitación realizadas por los ejecutivos y empleados.

6. Incumplimiento de las leyes anticorrupción o de las presentes normas y lineamientos

Axfaltec considera como una cuestión verdaderamente seria, cualquier violación a la ley anticorrupción aplicable o a las normas y las pautas contenidos en la presente Política y en las Pautas de Diligencia Debida de Terceros de Axfaltec. Si existen motivos razonables que demuestren una conducta deliberada o alevosamente negligente, podrá procederse al despido del empleado. Axfaltec no dudará en recurrir a la ley. No obstante, se asegurará de que los incumplimientos se investiguen de forma objetiva y de que el personal implicado tenga derecho a explicar su proceder.

Los empleados de Axfaltec que incumplan las leyes anticorrupción aplicables también podrán estar sujetos a acciones civiles y/o penales.

La relación de negocios con personas que no sean empleados de Axfaltec que incumplan la presente Política se dará por terminada.

La función de auditoría interna de Axfaltec llevará a cabo revisiones periódicas de riesgo no financiero, que incluyen revisiones de los registros de cumplimiento mantenidos por las unidades de negocios.

